

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO No. 2022-011-RC-GADPEO-CB**

**EL PLENO DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE  
EL ORO.**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal 1, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, dice: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, la Carta Magna en su artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

Que, el literal a, del artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Art. 47.- Atribuciones del consejo provincial.- Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones;”;

Que, el mismo artículo 47, en su literal c del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: “c) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, para regular temas institucionales específicos.

Que, mediante Ordenanza de fecha 3 de enero del 2005, se crea y regula la entrega de la distinción institucional “ROSA VIVAR ARIAS”, como un estímulo al rol protagónico de la mujer en la construcción del desarrollo.

Que, el Art. 1 de la Ordenanza en mención, crea y regula la entrega anual de una distinción institucional especial, cuya finalidad es respaldar el papel positivo de la mujer en la construcción del desarrollo, interpretado como el bienestar para todos y como un estímulo a la organización y lucha de la mujer para el logro de la equidad de género.

Por lo que, en Sesión Extraordinaria de fecha 06 de abril del 2022, el Pleno del Consejo Provincial, en uso de sus atribuciones legales, constantes en los literales a y c del artículo 47 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se expide la siguiente:

### **RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- APROBAR** la designación de la señora Yorvi Moreno Apolo, a quien se le hará la entrega de la PRESEA ROSA VIVAR ARIAS.

**SEGUNDO.- APROBAR** la lista de personas designadas a recibir los méritos reconocidos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, en la Sesión Solemne de fecha 23 de abril del presente año.

- Entrega de la “PRESEA FUNDACIÓN DE LA PROVINCIA DE EL ORO” al señor Sr. **Boanerges Pereira Espinoza**, a cargo del señor Prefecto.
- Entrega del reconocimiento al “MEJOR EMPLEADO”, Post Mortem, señor **Hugo Monge (+)**.
- Entrega del reconocimiento al “MEJOR OBRERO”, señor **Estacio Angulo Manuel de Jesús**.
- **AL MÉRITO CULTURAL**, al Dr. Luis Serrano García, Casa de la Cultura.
- **AL MÉRITO TURÍSTICO**, al Ing. Rafael Vera Ochoa, Hotel Veuxor.
- **AL MÉRITO DIRIGENTE DEPORTIVO**, al Ing. Darwin Palacios Márquez, Fundador de ORENSE S.C.
- **AL MÉRITO PERIODÍSTICO**, al Lic. Andres Carvajal.
- **AL MÉRITO ARTESANAL**, al Sr. Ludovico Aguilar Carrión, de Muluncay.
- **AL MÉRITO ESPÍRITU SOLIDARIO**, a la Ing. Miryan Aguilar Pesantes.
- **AL MÉRITO INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**, al Dr. Iván Ramírez Morales.
- **AL MÉRITO ACADÉMICO**, a Ing. Cesar Quezada Abad - Rector de Universidad Técnica de Machala.
- **AL MÉRITO A LA PRESERVACIÓN DE ANIMALES SILVESTRES**, al señor Cesar Zambrano.
- **AL MÉRITO MEDICINA** al Dr. Richard Espinoza.
- **AL MEJOR DEPORTISTA** al Sr. Michael Morales Hurtado.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, así como a las instituciones públicas y/o privadas pertinentes, para su conocimiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente normativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial, así como en la Página Web institucional y en el Registro Oficial de considerarlo pertinente.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los seis días del mes de abril del 2022.

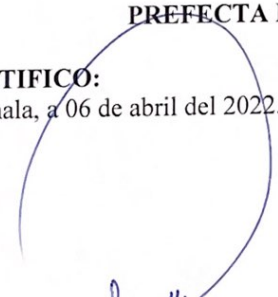


Abg. Karina Torres Torres

**PREFECTA DE LA PROVINCIA DE EL ORO (S)**



**CERTIFICO:**  
Machala, a 06 de abril del 2022.



Abg. Paúl Hernández Sotomayor  
**SECRETARIO GENERAL**

